

ANEXO

IMPUESTO DE SELLOS 13-16
 CONSTA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO EN LA SUMA DE \$ 2153
 OPERACION Nº 369108
 FECHA DE PAGO
 FECHA Y FIRMA 4/10/11

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre el **UNIDAD DE COORDINACION Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES** dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, representado en este acto por su titular, el Arq. **JORGE KLIX SARAVIA** en adelante **LA U.C.E.P.E.**, con domicilio en calle Del Milagro Nº 398 de la ciudad de Salta, en adelante **LA LOCADORA**, por una parte, y la Arq. **ERICA JUDITH LIANOS DÍAZ**, argentina, D.N.I. Nº 27.905.150, con domicilio en Manzana 15, Casa 64, Barrio Santa Ana II de la ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

----- **PRIMERA: LA LOCADORA** celebra el Contrato de Locación de Servicios con **EL PRESTADOR**, para que desempeñe funciones en el Área Infraestructura de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, en todos los temas relacionados con proyectos eléctricos e inspección de obra, desde el 1º de Setiembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011.-----

----- **SEGUNDA: EL PRESTADOR** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad.-----

----- **EL PRESTADOR** deberá cumplir sus funciones en la sede de la U.C.E.P.E., con un total de seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales, pudiendo adecuar el horario a sus actividades particulares, lo que deberá comunicar por escrito a las autoridades Superiores al inicio de la contratación.-----

----- La actividad a realizar por **EL PRESTADOR** podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

----- Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

----- **TERCERA:** Por la prestación de los servicios **EL PRESTADOR** percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 2700 (**pesos dos mil setecientos**), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

ES COPIA

RINER. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gubernacion

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

----- **CUARTA: EL PRESTADOR**, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza – a juicio de **LA U.C.E.P.E.** – sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

----- **QUINTA: LA U.C.E.P.E.** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

----- **SEXTA:** En caso que **EL PRESTADOR** desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de **30 (treinta)** días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. **LA U.C.E.P.E.** se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

----- **SÉPTIMA:** El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

----- Las partes convienen que todos los trabajos que **EL COMITENTE** le ordena realizar al **PRESTADOR**, son de propiedad exclusiva de la **U.C.E.P.E.** En caso de rescindirse el contrato por cualquier causa o al fenecimiento del plazo convenido, **EL PRESTADOR** deberá poner a disposición de la **U.C.E.P.E.** la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.-----

----- **OCTAVA:** El presente contrato podrá ser de mediar acuerdo de partes.-----

----- **NOVENA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

----- **DÉCIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

DECRETO N° 422

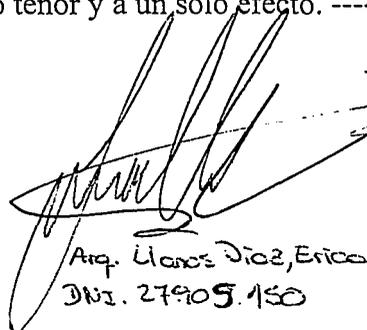
ES COPIA

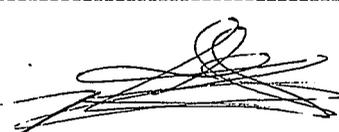


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

----- El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. mediante el dictado del correspondiente decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirá efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

----- En la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Agosto de 2011, se firman dos ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Arq. Llanos Diaz, Erico
DNI. 27909.150


Arq. JORGE KLIX SARAVIA
COORDINADOR GENERAL
U.C.E.P.E.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA